



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

ORD 46 /2025

Sr.
Humberto Norambuena
Código solicitud MU062T0003557
PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don René De la Vega Fuentes, cumple en responder vuestras solicitudes de información, cuyo tenor es el siguiente

Solicitud MU062T0003557:

Solicitud Estimados; Solicito información sobre la utilización de la cuenta social de Instagram institucional de esta municipalidad @municipalidadconchali, donde, en su descripción, esta mencionado y "linkeado" la cuenta personal del alcalde Rene de la Vega. Requiero pronunciamiento de la Contraloría General de la República, donde se autoriza dicha acción. Saludos,... " (sic)

Sobre el particular, cumple en responder, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Comunicaciones: Informamos que no existe pronunciamiento específico de la Contraloría General de la República asociada a esta consulta. El tema de las RRSS de las Instituciones Pùblicas y autoridades se ha revisado en diferentes dictámenes y jurisprudencia emanados por el ente Contralor, los que han sido revisados y considerados por la Ilustre Municipalidad de Conchalí a fin de cumplir con el principio de legalidad.

Es cuanto podemos informar sobre lo solicitado.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 15 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Atentamente



hen
DBF/LQR/

Conchalí, 10 de febrero del 2025.